

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 70.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica el Juez municipal de Meneses de Campos, desapareció de aquel pueblo un tal Alfredo González Vega, natural de Bozago, provincia de Oviedo, maestro de relojería, como de treinta y seis años de edad, alto, rubio; viste blusa larga bastante sucia, al cual le entregaron tres relojes para su arreglo.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de expresado sujeto.

Palencia 12 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Leovigildo Fernández de Velasco.

CIRCULAR NÚM. 71.

Jefatura de Obras públicas.
Carreteras.

Hechos efectivos por el Pagador de Obras públicas de la provincia los libramientos para el pago de las fincas ocupadas por las carreteras de Sahagún á Saldaña (trozos 3.º y 4.º), en los términos municipales de Ledigos y Villambroz, y Villoldo á Baltanás (trozo 1.º), en el término municipal de San Cebrián de Cam-

pos, se han fijado respectivamente los días 22, 24 y 27 del actual para que se persone el referido Pagador en dichos puntos á fin de hacer la entrega á cada propietario de la suma que le corresponda, en el local que se designe por el Alcalde, debiendo tener lugar el pago con las formalidades prefijadas por la ley, siendo de reintegro las partidas de aquéllos que no se presenten ó no tengan poder y personalidad bastante para recibirlas.

Palencia 9 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Leovigildo Fernández de Velasco.

Don Leovigildo Fernández de Velasco, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que incoado en este Gobierno civil en su Sección de Obras públicas á instancia de Don Cándido Germán expediente de aprovechamiento de aguas del río Carrión para abastecimiento de una tejería mecánica de su propiedad, según anuncio publicado en este periódico oficial de 30 de Julio último, número 24, y deseando obtener la declaración de utilidad pública para la imposición de servidumbre de acueducto, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que los interesados puedan presentar dentro del plazo de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 9 de Septiembre de 1898.
—Leovigildo Fernández de Velasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con el fin de determinar las reglas á que deben sujetarse los nombramientos de los funcionarios militares de las Comisiones mixtas de reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales de los distritos de la Península, islas Baleares y Canarias, propondrán para desempeñar los cargos de Vocales de las Comisiones mixtas de reclutamiento á Jefes de plantilla de las zonas establecidas en la capital, y á falta de éstos, propondrán á Jefes del cuadro permanente de los regimientos de reserva de Infantería ó Caballería residentes en la capital, y en su defecto en los puntos más próximos á ella.

2.º Sólo en el caso de no existir en la provincia personal de plantilla ó del cuadro permanente, se propondrán Jefes agregados á zonas ó Cuerpos de reserva, disfrutando éstos, durante el tiempo que desempeñen el cargo interinamente, el completo del sueldo de su empleo con los descuentos reglamentarios.

3.º Los expresados Capitanes generales continúan facultados para proponer á este Ministerio á los Jefes delegados de su Autoridad ante las Comisiones mixtas, sin sujetar el nombramiento á las prescripciones de los artículos anteriores, atendiendo, más que á la situación de los Jefes, al bien del servicio y á las especiales circunstancias que deben concurrir en ellos.

4.º Los Médicos militares Vocales de las Comisiones mixtas habrán de pertenecer precisamente al Cuerpo de Sanidad militar, así como los que practiquen los reconocimientos y observaciones de los mozos y parientes de éstos, según determina la ley.

5.º Los Jefes agregados á zonas y Cuerpos de reserva que desempeñen el cargo de Vocales de las Comisiones mixtas, así como los Médicos provisionales, cesarán en él en fin del presente mes, con arreglo á lo que se previene en los artículos 2.º y 4.º de la presente disposición, abonándoseles hasta ese día el sueldo completo de su empleo, con el descuento correspondiente.

Tendrán derecho á igual beneficio los Jefes agregados que interinamente ó en propiedad hubiesen desempeñado dicho cargo durante el tiempo que lo ejercieron, practicándose la reclamación de la diferencia en la forma que determina el reglamento de contabilidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1898.
—Correa.—Señor.....

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Fijado por Real decreto de 1.º del actual el contingente general del Ejército para el presente reemplazo, siendo 1.285 el número total de mozos declarados soldados útiles en esta Zona, de los cuales han sido asignados 353 para el cupo de Ultramar y la fracción decimal correspondiente á la unidad para dicho cupo la de 274.708 mil milésimas, esta Comisión ha señalado los días 20 y 21 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana para la práctica de los oportunos sorteos y determinar el número de soldados con que han de contribuir los Ayuntamientos de la Zona, formada de los de esta provincia y de los de

Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Castrobol
Castroponce
Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Gatón de Campos
Herrín de Campos
Mayorga
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega

Roales
Sahelices de Mayorga
Santervás de Campos
La Unión
Urones de Castroponce
Valdunquillo
Vega de Ruiponce

Villacarralón
Villacid de Campos
Villacreces
Villafrades
Villagómez la Nueva
Villalba de la Loma
Villalón

Villavicencio de los Caballeros
Zorita de la Loma
que pertenecen al partido judicial de Villalón, agregado á esta Zona, y se ruega á los Alcaldes se sirvan dar la mayor publicidad posible á esta circular para que los interesados que

lo conceptúen conveniente puedan concurrir á dichos actos.
Palencia 12 de Septiembre de 1898.—El Gobernador Presidente, *Leovigildo Fernández de Velasco*.—P. A. de la C. M., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

RENOVACIÓN BIENAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Resultado de la votación obtenida en la elección verificada el día 11 del corriente, según aparece de los documentos á que se refieren los artículos 54 de la ley de Sufragio Universal; 35 y 37 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA.

Número.	AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.					OBSERVACIONES.
				Sr. Gómez Inganzo.	Sr. García de los Ríos.	Sr. Polanco y Polanco.	Sr. Varona Gutiérrez.	Sr. Díez Gómez.	
1	Aguilar de Campoó.....	324	198	111	121	164	83	52	
2	Alar del Rey.....	178	99	89	95	26	27	46	
3	Alba de los Cardaños.....	>	>	>	>	>	>	>	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.
4	Arbejal.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
5	Barrio de San Pedro.....	175	129	92	44	34	87	90	
6	Barruelo de Casa Consistorial.....	408	253	161	132	58	136	134	
	Santullán (Porquera de Santullán)	397	244	160	115	101	135	149	
7	Becerril del Carpio.....	86	78	58	71	12	52	41	
8	Brañosera.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
9	Camporredondo.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
10	Castrejón.....	>	>	116	98	105	107	112	Falta el acta.
11	Celada de Robledo.....	>	>	>	>	>	>	>	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.
12	Cenera.....	188	92	61	47	26	45	31	
13	Cervera de Río-Pisuerga.....	217	170	149	44	59	23	54	
14	Cozuelos.....	43	27	26	6	3	16	17	
15	Dehesa de Montejo.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
16	Herreruela.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
17	Lavid de Ojeda.....	82	32	12	15	11	18	22	
18	Ligüérezana.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
19	Lores.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
20	Micieces de Ojeda.....	55	25	24	11	17	4	8	
21	Mudá.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
22	Nestar.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
23	Olmos de Ojeda.....	196	112	73	65	74	44	59	
24	Otero de Guardo.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
25	Payo.....	67	38	31	5	16	24	29	Falta certificación.
26	Perazancas.....	117	84	71	9	26	10	36	Idem idem.
27	Polentinos.....	>	>	>	>	>	>	>	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.
28	Pomar.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
29	Prádanos de Ojeda.....	290	275	245	240	47	48	245	
30	Quintanaluegos.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
31	Rebanal de las Llantas.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
32	Redondo.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
33	Resoba.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
34	Respanda de la Peña. { Respanda... Las Heras..	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
35	Salinas de Pisuerga.....	126	94	51	32	45	34	39	
36	San Cebrián de Mudá.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
37	San Martín de los Herreros.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
38	San Salvador de Cantamuga.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
39	Santibáñez de Ecla.....	77	42	37	36	36	8	8	
40	Santibáñez de Resoba.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
41	Triollo.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
42	Valdegama.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
43	Valoria de Aguilar.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
44	Valle de Santullán.....	109	100	58	60	60	60	60	
45	Vañes.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
46	Vega de Bur.....	148	97	69	55	57	55	55	
47	Vergaño.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
48	Verzosilla.....	>	>	>	>	>	>	>	Idem idem.
49	Villanueva de Henares.....	137	132	133	75	75	61	55	
50	Villabermudo.....	81	70	3	48	53	55	50	
	TOTALES.....	>	>	1830	1424	1105	1132	1392	

Además han obtenido votos en Cervera D. Eugenio Márcos dos, y uno D. Regino González, D. Felipe Iglesias y D. Teodosio Huidobro; en Barruelo, Sección de Porquera, uno D. Restituto Doce, otro D. Ramón Polanco y una papeleta en blanco; en Cenera uno D. Tomás Alonso.

DISTRITO ELECTORAL DE SALDAÑA.

Número.	AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.							OBSERVACIONES.	
				Sr. Prado Sa. las.	Sr. Gutiérrez Comillas.	Sr. Merino Ortiz.	Sr. Delgado González.	Sr. Herrero Abia.	Sr. Aguilar.	Sr. Rubio.		
1	Arenillas de San Pelayo.....	61	46	23	28	5	18	28	13	15		
2	Ayuela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.	
3	Bárcena de Campos.....	56	41	35	30	39	3	14	1	»		
4	Báscones de Ojeda.....	76	73	40	60	40	12	60	2	2		
5	Buenavista y su Barrio.....	153	112	44	45	49	52	63	25	»		
6	Bustillo de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Faltan todos los documentos y se recogen por Comisionado.	
7	Calahorra de Boedo.....	90	90	»	»	38	38	68	60	66		
8	Castrillo de Villavega.....	219	209	»	120	145	120	120	120	»	Falta certificación de escrutinio.	
9	Collazos de Boedo.....	104	86	7	62	22	8	61	48	11		
10	Congosto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.	
11	Dehesa de Romanos.....	61	36	»	19	32	4	36	3	14		
12	Espinosa de Villagonzalo.....	177	160	45	45	125	10	122	23	110		
13	Fresno del Río.....	90	80	40	60	50	3	42	45	»	Falta certificación de escrutinio.	
14	Gozón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.	
15	Guardo.....	269	136	39	46	36	92	102	93	»		
16	Herrera de Río-Pisuerga.....	353	267	14	62	178	10	183	133	99		
17	Itero Seco.....	88	71	48	51	32	21	18	1	14		
18	La Puebla de Valdavia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
19	La Serna.....	86	70	62	17	6	50	29	46	»		
20	Mantinos.....	49	»	43	44	15	30	8	4	»		
21	Membrillar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
22	Olea.....	51	45	26	24	32	4	44	2	3		
23	Olmos de Río-Pisuerga.....	82	75	7	7	51	7	51	51	51		
24	Páramo de Boedo.....	96	88	3	6	52	36	66	65	36		
25	Pedrosa de la Vega.....	149	122	118	10	36	62	49	45	1		
26	Pino del Río.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
27	Poza de la Vega.....	91	85	48	59	20	20	58	50	»		
28	Quintanilla de Onsoña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
29	Renedo de Valdavia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
30	Renedo de la Vega.....	113	99	93	7	12	44	39	8	»		
31	Revilla de Collazos.....	83	72	26	30	42	26	36	25	30		
32	Saldaña.....	339	262	84	139	75	132	93	163	48		
33	San Cristóbal de Boedo.....	77	15	1	»	7	»	15	13	5		
34	Santa Cruz de Boedo.....	76	70	»	»	»	66	14	70	60		
35	Santervás de la Vega.....	242	205	191	33	48	123	88	49	»		
36	Sotobañado.....	181	168	59	59	124	59	144	29	29		
37	Tabanera de Valdavia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
38	Valderrábano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
39	Vega de Doña Olimpa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
40	Velilla de Guardo.....	142	129	45	93	93	10	93	45	8		
41	Ventosa de Río-Pisuerga.....	128	120	6	10	70	90	90	80	14		
42	Villabasta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
43	Villaelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
44	Villafruel.....	102	73	58	65	15	53	8	6	1		
45	Villalba de Guardo.....	76	72	57	57	15	15	10	57	5		
46	Villaluenga y Gaviños.....	204	175	110	89	36	115	66	53	»		
47	Villameriel.....	181	108	28	20	72	69	66	33	33	Falta certificación de escrutinio.	
48	Villamoronta.....	89	70	59	35	21	35	40	20	»	Idem idem.	
49	Villanueva de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.	
50	Villanuño.....	111	107	57	100	12	72	80	»	»		
51	Villaprovedo.....	138	128	»	»	»	72	72	120	120	Falta certificación de escrutinio.	
52	Villarrabé.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No remitió documentos y se recogen por Comisionado.	
53	Villasarracino.....	269	252	»	126	200	185	185	35	25		
54	Villasila y Villamelendro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
55	Villota del Duque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
56	Villota del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem idem.	
TOTALES.....				1516	1658	1845	1766	2361	1636	800		

Han obtenido además votos en Herrera de Pisuerga Eusebio Salvador uno, José Barcenilla uno; en Báscones de Ojeda otro respectivamente, Idefonso López, Idefonso Cosgaya y Marcos Cosgaya, y en Olmos de Pisuerga uno D. Eugenio María de Velasco. Palencia 13 de Septiembre de 1898.—El Presidente, Severiano Guiguelmo.

<p>Juzgado de primera instancia de Frechilla. Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido. Hago saber: Que el ocho de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta en el local de Audiencia de este Juzgado de una casa embargada al procesado y penado</p>	<p>en causa procedente del mismo por el delito de lesiones, Julian Asenjo (a) Molaguero, vecino de Paredes de Nava, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas por la Audiencia provincial de Palencia, cuya casa sita en casco de dicha villa en la calle de Carretas, número treinta y uno, linda por la derecha entrando con la de Francisco Ania, de frente con</p>	<p>dicha calle y por la izquierda con otra de Andrés Herrezuelo, con una superficie de treinta metros cuadrados; tasada en ciento veinticinco pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los que hayan de tomar parte en aquella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo para la subasta ó</p>	<p>justificarán haberlo hecho en la Caja de Depósitos, cuya casa se halla libre de carga alguna, no teniéndose de ella títulos de propiedad por lo que el rematante le hará á su costa. Dado en Frechilla á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Sanz.—P. S. M., Deogracias Paredes,</p>
---	---	---	--

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas y ropas que han de ser objeto de subasta pública el día 16 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho Establecimiento destinada al efecto.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
595	Un alfiler de corbata, de oro de ley y chispas, piedra falsa, una cadena de plata con un sacramento de oro y un par pendientes de plata y piedras.....	10
992	Un medio aderezo y alfiler retrato con perlas, todo de oro bajo.....	17
604	Un par pendientes oro de ley con un diamante.....	14
65	Un cubierto de plata con iniciales, peso cinco onzas escasas.....	14
619	Seis cubiertos de plata, peso treinta onzas y seis cuchillos mango de plata.....	114
620	Un par pendientes de oro forma herradura.....	12
624	Un reloj Remontuar de plata, tamaño grande.....	16
628	Un reloj Remontuar de plata.....	8
629	Dos cubiertos de plata, peso nueve onzas.....	27
639	Seis cubiertos de plata con iniciales, peso treinta y una onzas.....	93
633	Seis cubiertos de plata, peso treinta onzas y seis cuchillos mango de plata.....	110
640	Dos rosarios de plata y nácar.....	8
643	Un alfiler de oro y perlas para señora y un medallón de oro con cadena de ídem.....	15
644	Una pulsera de oro y perlas y cuatro piezas de plata para trinchar.....	34
647	Cuatro cubiertos de plata, peso diecinueve y media onzas.....	59
649	Un cubierto de plata con iniciales, peso cuatro onzas.....	12
655	Una cadena de oro de dieciseis quilates, peso cinco onzas.....	220
663	Un reloj Remontuar de plata.....	12
De segunda subasta.		
521	Una sortija de oro de dieciseis quilates con un brillante.....	45
529	Un reloj cilindro de plata.....	5
555	Un reloj Remontuar de acero.....	9
569	Un rosario de plata y pasta.....	4
575	Una cadena de plata para reloj de caballero.....	5
Ropas y muebles de primera subasta.		
552	Un chal de lana.....	5
592	Un pañuelo capucha de merino negro, una sábana, dos camisas de mujer, una camisa de hombre y dos calzoncillos.....	9
602	Una colcha de lana, una sábana y dos almohadones.....	9
637	Tres sábanas de algodón, una toalla y dos pañuelos de lana.....	9
725	Un mantón de lana de ocho puntas.....	11
747	Tres enaguas y una camisa de mujer.....	2
749	Dos colchas de lana.....	11
771	Una sábana y dos almohadones con puntilla.....	3
791	Un chaquet de paño, una americana, dos chalecos y tres elásticas.....	9
802	Una falda de merino negro y dos mantos de granadina con velo.....	5
845	Una funda de terliz para colchón, un pantalón de paño, una falda de percal, una sábana y un abrigo de paño.....	7
855	Un pañuelo de Manila bordado.....	9
874	Una falda de lana.....	2
877	Una sábana, dos toallas y una mantilla de muletón.....	3
879	Un abrigo de lana, un almohadón, un pantalón de tela, una blusa, una falda de percal y un pañuelo de lana.....	5
927	Un cobertor de lana verde.....	3
931	Una falda de merino negro.....	5
973	Una falda de lana.....	3
1031	Dos camisas y dos enaguas.....	5
1079	Un pañuelo de merino negro, de ocho puntas.....	7
1084	Una falda de merino negro.....	3
1093	Una sábana y una chaquetilla de lana.....	5
1109	Una sábana de hilo y dos almohadones.....	3
1110	Dos enaguas y una camisa de mujer.....	3
1125	Un pañuelo de mezcla y un retazo de lienzo de hilo.....	2
1158	Una máquina para coser, sistema Singer.....	25
1187	Una colcha de lana y un manteo de mezcla.....	7
1272	Un abrigo de paño.....	3
1292	Una falda de tartán.....	2
1311	Un calzoncillo, una enagua, un pañuelo de seda y un almohadón.....	5
1314	Una falda de merino negro.....	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1369	Una falda de merino, color café.....	5
1383	Un gabán de paño color.....	7
1407	Un pañuelo de merino color, de ocho puntas.....	7
1422	Un pañuelo de merino color, de ocho puntas.....	5
1426	Un manto de vuela.....	3
1429	Dos colchas blancas de algodón.....	12
1443	Un manteo de bayeta y una mantilla de muletón.....	2
1462	Un pañuelo de seda y dos mantillas de piqué.....	3
1553	Una colcha de algodón.....	5
1559	Un mantón de lana.....	7
1589	Una colcha de percal.....	2
1600	Una marinera de franela algodón y dos cortinas de algodón á crochet.....	3
1606	Un pañuelo de merino negro, un refajo de punto y una cubierta de ídem.....	5
1609	Dos manteos de estameña.....	5
1620	Una falda de lana.....	2
1623	Un pañuelo de merino color, de ocho puntas.....	7
1635	Una toquilla de estambre, una cubierta de punto y una chambra.....	3
1644	Un manteo de estameña casera.....	3
1659	Una manta de lana para cama.....	5
1660	Una sábana y dos almohadones.....	3
1688	Tres pañuelos de seda, una toquilla y un delantal.....	3
De segunda subasta.		
2039	Una falda de merino algodón.....	3
2099	Una falda de paño.....	3
2242	Una falda de lana.....	3
2342	Una capa de paño negro, embozos de lana.....	11
98	Un manto de granadina con velo y una elástica.....	5
179	Una falda de estameña, otra ídem de percal y una toquilla de lana.....	5

NOTA. Las alhajas, ropas y demás objetos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas dos días antes del señalado para su venta, desde cuyo momento no podrán los interesados retirarlos del Establecimiento. Y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 10 de Septiembre de 1898.—El Director Gerente accidental de turno, Gaspar Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Por dimisión del que desempeñaba la plaza de Médico titular de esta villa, se halla vacante ésta, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, con la dotación anual de 250 pesetas por la asistencia de dieciocho familias pobres y á pobres transeuntes enfermos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma legal en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y desempeñará la plaza desde el 1.º de Octubre próximo.

Villaherreros 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Pérez y Abia.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita

en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

LISTAS ELECTORALES.

Se hallan de venta en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.